

tóres Agrarios, para frutas y hortalizas, que fue calificada como tal por Orden Ministerial de 27 de junio de 1985, con base en la Ley 29/1972 de 22 de julio.

2º. Elevar la presente descalificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su descalificación definitiva y baja en el Registro Especial de Entidades acogidas a la citado Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Sevilla, 8 de septiembre de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, ha resuelto hacer pública la subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por beneficiarios de determinadas obras de interés común.

Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes «Rambla de los Lobos» en el término municipal de Alamedilla (Granada).

Expediente: PG90000041

Importe: 33.556.329 ptas.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de septiembre de 1993, por la que se autoriza el cambio de domicilio al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos Keops-Kefren.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Juan Antonio Cruzado Ríos, en su calidad de titular del Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos Keops-Kefren, con domicilio en C/ Casa de Campo, núm. 11 de Málaga, en solicitud de cambio de domicilio del Centro antes citado.

Resultando que en el expediente de cambio de domicilio han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos para impartir enseñanzas equivalentes al nivel de Educación General Básica, ha sido derogada por el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, es lo cierto que el Centro Keops-Kefren obtuvo autorización administrativa estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder el cambio de domicilio al Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos Keops-Kefren, con núm. de código 29601801, a la calle Beatas núm. 20 en Málaga.

Segunda: El Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 30 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero: Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de

un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52-2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de septiembre de 1993, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos El Divino Pastor.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Rogelio Ramos Guerrero, en su calidad de titular del Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos, El Divino Pastor, con domicilio en C/ Casa de Campo, núm. 11 de Málaga, en solicitud de cambio de titularidad del Centro antes citado.

Resultando que en el expediente de cambio de titularidad han recaído informes favorables de la correspondiente Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder el cambio de titularidad al Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos El Divino Pastor, con número de código 29501099, domiciliada en la calle Gaucín, s/n de Málaga, a favor del Colegio Divino Pastor, S.A.L.

Segundo: El Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero: Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52-2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de septiembre de 1993, por la que se autoriza el cambio de domicilio al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos Isaac Peral.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don José Gutiérrez Cabello, en su calidad de titular del Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos Isaac Peral, con domicilio en C/ Camino del Pato núm. 2, de Málaga, en solicitud de cambio de domicilio del Centro antes citado.

Resultando que en el expediente de cambio de domicilio han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos para impartir enseñanzas equivalentes al nivel de Educación General Básica, ha sido derogada por el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, es la cierta que el Centro Isaac Peral obtuvo autorización administrativa estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todas los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder el cambio de domicilio al Centro docente

privado de Educación Permanente de Adultos Isaac Peral, con núm. de código 29602347, a la calle Capulino Jáuregui núm. 7 de Málaga.

Segundo: El Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero: Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52-2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de septiembre de 1993, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto a los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba y Sevilla, para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de dichos centros.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia, por Convenios firmados el 26 de febrero de 1986, con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/1972, de 18 de agosto y Decreto 3114/1974 de 25 de octubre, estableció dos Centros Asociados de la misma, uno en Córdoba y otro en Sevilla.

Desde la firma de los Convenios de referencia los Centros han venido funcionando ininterrumpidamente y han percibido los subvenciones anuales correspondientes de las Instituciones que forman parte del Consejo de Patronato, según establecía la estipulación segunda de los citados convenios.

El día 13 de mayo de 1991, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía firmó un Convenio de colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, creando una Comisión Ejecutiva y un Consejo General de Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adoptando el acuerdo expreso, según se recogía en la estipulación Séptima, de destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el mejor funcionamiento de los Centros.

Con el fin de hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de los citados Centros, es por lo que esta Consejería,

HA DISPUESTO

Artículo Primero. Conceder al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba una subvención específica por razón del objeto, por importe de cinco millones ochenta mil cuatrocientos setenta pesetas (5.080.470 ptas.), y al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Sevilla una subvención de igual naturaleza por importe de seis millones setecientos mil pesetas (6.700.000 ptas.), para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de los mismos, con cargo a la aplicación económica 1.18.00.04.443.00.42A.8. «Promoción de Actividades Docentes Universitarias».

Artículo Segundo. Los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba y Sevilla, deberán justificar, en el plazo de tres meses, la aplicación de las cantidades recibidas a la finalidad para la que les han sido concedidas; mediante certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/898, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de septiembre de 1993, por la que se convoca a las Corporaciones Locales a fin de realizar programas radiofónicos de apoyo a la educación de personas adultas a través de emisoras municipales.

La Ley 3/90, de 27 de marzo, para la Educación de Personas Adultas expresa la necesidad de extender el derecho a la educación de todos los ciudadanos de la Comunidad Andaluza sin distinción ni límite de edad fijando para ello como ámbito territorial básico para el desarrollo de este derecho el Municipio.

A tal fin, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ha creado mediante convenio con los Ayuntamientos andaluces los Centros Públicos Municipales para la Educación de Adultos.

De otra parte, la radio como medio de comunicación puede ser un agente para la Educación de Personas Adultas, especialmente en poblaciones diseminadas y para quienes encuentran dificultades en la asistencia continuada a los centros. De un modo especial las emisoras municipales por su posibilidad de interacción con los problemas y temas de su entorno concreto.

Experimentada la Educación Semipresencial con resultados positivos, y elaborados programas radiofónicos, a través de Emisoras Municipales, se cree conveniente la expansión de los mismos a través de emisiones radiofónicas, que sirvan de apoyo a las actividades y aprendizajes realizados en los Centros Municipales para la Educación de Personas Adultas, de su ámbito radiofónico, en las modalidades presencial y semipresencial y orienten en el acceso a la prueba libre de Graduado Escolar.

En consecuencia, y dentro de las disponibilidades presupuestarias, esta Consejería de Educación y Ciencia,

DISPONE

PRIMERO. Se anuncia convocatoria pública a los Ayuntamientos andaluces que cuenten con Emisora Municipal y que igualmente tengan suscritos convenios para el desarrollo de la Educación de Adultos con la Junta de Andalucía, para la presentación de solicitudes y proyectos destinados a realizar programas de apoyo a la educación de personas adultas y para la obtención de Graduado Escolar, a través de Emisoras Municipales.

SEGUNDO. La finalidad de estas emisiones radiofónicas, a través de Emisoras Municipales, serán las siguientes:

- Emitir programas a través de las emisoras municipales, destinados a desarrollar el nivel educativo, cultural y social de grupos de personas que no pueden asistir de forma continuada a los Centros para la educación de personas adultas, y especialmente, a quienes carecen de la titulación mínima para acceder al mundo del trabajo: Graduado Escolar. Contribuyendo, con ello, a superar condiciones de dependencia de determinados sectores de población.
- Apoyar y facilitar, con ello, el desarrollo curricular en los Centros para la Educación de Adultos, en las modalidades presencial y semipresencial.
- Propiciar la captación de alumnado en zonas rurales ofertando, a través de las emisiones, los distintos Planes que los Centros para la educación de personas adultas llevan a cabo, y de un modo especial, los Prioritarios como respuesta a las personas, para quienes la búsqueda de empleo o el acceso a la formación ocupacional, pudieran estar limitadas por carecer de formación básica o titulación mínima.
- Colaborar con los Centros Públicos Municipales para la Educación de Personas Adultas, en las ofertas educativas e información de las actividades realizadas en los mismos, dentro de los espacios de los programas radiofónicos.